NOTA DNCP/DNC/N° 8071 /2017

Asunción, 20 de marzo de 2017

Señor
Lic. Bruno A. Paredes Ramirez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional del Indígena
PRESENTE:

REF.: REPARO - LCO N° 03/17 *"TRANSPORTE DE INDIGENAS A SUS RESPECTIVAS COMUNIDADES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309069 EN FECHA (07/04/17). – ID N° 322250.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el SICP**, observamos que la vigencia del contrato, indican: *"31/12/2017"*, sin embargo, en la sección V – Modelo de Contrato, cláusula 6, indican: *"Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*. Solicitamos unificar. (Reiteración)

2. **En relación a las indicaciones contenidas en las siguientes secciones:**

   - Sección IV – CGC 27, 33 y 34.1,
   - Sección VI – Formulario N° 3

   No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para ***"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"*** **– 7ma. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Mariela Barrios
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-